

**ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 14**

**CARRERA DE PSICOLOGÍA**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**Sedes Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Santiago,  
Viña del Mar, Talca, Los Ángeles, Concepción, Osorno, Temuco,  
Puerto Montt y Valdivia**

**NOVIEMBRE 2011**

## **ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 14**

### **Rechaza Recurso de Reposición presentado por la carrera de Psicología de la Universidad Santo Tomás**

El Consejo de Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora de Chile acordó lo siguiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 65, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Psicología de la Universidad Santo Tomás.
3. Que con fecha 07 de Octubre de 2011, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

#### **CONSIDERANDO**

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:  
  
La unidad plantea reparos a lo señalado en el Acuerdo cuando éste se refiere a la posibilidad de realizar una evaluación integral de la carrera: “...la reciente

implementación de su nuevo plan y programa de estudios que impide una evaluación integral...”.

Señala la carrera que no comparte dicha conclusión, dado que en la actualidad cuentan con un Plan de Estudio del año 2004, plenamente vigente y en régimen, que atiende a los alumnos que ingresaron posteriormente a esa fecha.

Respecto del nuevo Plan de Estudio, se indica que inició su aplicación el presente año 2011 y sólo se aplica a los alumnos que ingresaron en dicho período a la carrera. A la fecha, indican, se han matriculado en este Plan sólo 856 alumnos, mientras que en el Plan antiguo se matricularon 4.692 estudiantes.

La carrera argumenta que es parte de la autorregulación de la carrera el actualizar y optimizar periódicamente su Plan de Estudio y programas de asignaturas y que no le parece que ello constituya un impedimento para evaluar el desarrollo de la carrera y la calidad de su Plan de Estudio y programas de asignaturas.

Respecto, también del Programa de Estudios, el Recurso de Reposición manifiesta que le parece necesario aclarar y precisar lo que señala el Acuerdo en la página 5: “Los programas de asignaturas se encuentran desarrollados sólo para los primeros niveles. No existen todavía los programas para los cursos superiores, lo cual es una debilidad importante dado que no permite apreciar la coherencia entre las diferentes asignaturas que conforman el nuevo plan”.

El Recurso de Reposición señala que, efectivamente, al momento de la visita, la carrera contaba con los programas de asignaturas formulados para su nuevo Plan de Estudio hasta el segundo año de la misma, pero que este sólo se aplica a los alumnos nuevos y que el resto de los alumnos, de segundo al

quinto año, se rige por el Plan de Estudio de 2004, el cual cuenta con todos sus programas de estudio o cursos debidamente formulados.

Por otra parte, el Recurso de Reposición intenta desestimar el punto N°5 del Acuerdo, página 10, en el que se señala: “...Los pares evaluadores advierten diferencias críticas en los niveles de aprobación de asignaturas entre sedes y entre cursos en una misma sede...”

Se señala por parte de la unidad que el hecho de que un 81,7% de las asignaturas dictadas en todas las sedes donde se imparte la carrera presenten tasas de aprobación equivalentes a las tasas de aprobación de nivel nacional puede considerarse una evidencia de la alta homogeneidad en los procesos de evaluación. Por lo tanto, considera la unidad, la afirmación de la Agencia Acreditadora referida a la existencia de “diferencias críticas en los niveles de aprobación de asignaturas” no se ajusta a la evidencia disponible.

El Recurso de Reposición plantea también su desacuerdo respecto de lo que señala el Acuerdo en el punto N°6, página 10, referente a niveles de desarrollo alcanzados en sedes: “...así como la constatación de niveles diferentes de desarrollo de la carrera en algunas sedes...”

La unidad considera necesario puntualizar que la homogeneidad de la enseñanza es una preocupación central de la Universidad y el desempeño de sus carreras. Para lograrla o garantizarla, añaden, la carrera de Psicología dispone de varios procedimientos y mecanismos en su tarea formativa y los enumera. Afirma que no existen diferencias de procedimientos, contenidos de los cursos, selección de los alumnos, perfiles de profesores y estructura administrativa entre las diferentes sedes donde se imparte la carrera.

El escrito presentado por la carrera plantea también su disconformidad con lo señalado en el Acuerdo, en su página 4, respecto de los Centros de Aprendizaje: “Los Centros de Aprendizaje proporcionan asistencia remedial, constituyendo una instancia de apoyo y nivelación para los estudiantes que lo

requieran. Sin embargo, el uso de estos centros es muy variable por Sede, con uso sistemático sólo de los centros que apoyan la expresión oral y escrita de los estudiantes”.

La institución indica que cuenta con estos centros para abordar debilidades de aquellos estudiantes con dificultades mayores al promedio y que, efectivamente, la carrera reconoce la expresión oral y escrita como una competencia fundamental para el perfil profesional, y que es por eso que está especialmente atenta a la potenciación de este tipo de habilidades en todos sus estudiantes.

El Recurso de Reposición también es crítico a lo que señala el Acuerdo respecto de la Examinación Nacional: “...no se explicitan verificadores del cumplimiento de los acuerdos tomados en función de los resultados obtenidos y no hay todavía ejemplos de resultados del proceso de homogeneización, que debe ser observado y evaluado cuidadosamente”.

La unidad afirma que la Universidad Santo Tomás sí se hace cargo de hacer un seguimiento a los resultados de este proceso, a través de los Directores Académicos en cada sede, quienes deben pedir a los directores de las carreras análisis explicativos de los resultados y medidas remediales cuando se detecten problemas e informar de las medidas tomadas.

El Recurso de Reposición señala, a continuación, que la carrera ha resuelto tomar un rol más activo respecto del seguimiento de los resultados de este proceso de evaluación y control, a través de la designación de un Coordinador Nacional. Se pretende que esta persona asuma un rol de supervisión del proceso, tal como lo indica el Plan de Mejoramiento de la carrera.

Respecto de la opinión de egresados y empleadores, la carrera estima que no se justifica que en el Acuerdo se señale: “Directivos, docentes, egresados y empleadores coinciden en la necesidad de generar mecanismos de evaluación

de seguimiento de egresados y que se contemple con mayor ponderación la opinión de los empleadores”.

Al respecto, la carrera describe el funcionamiento del Círculo de Egresados como la instancia con que cuenta la institución para hacer seguimiento a sus egresados, apoyarlos en sus objetivos de inserción laboral y de fortalecimiento de habilidades profesionales. Se agrega que la carrera también se ha planteado objetivos que apuntan a sistematizar el vínculo con sus egresados y con el mundo laboral que los espera, tal como se detalla en el Plan de Desarrollo Estratégico 2011-2015.

El Recurso de Reposición también formula reparos a lo señalado por el Acuerdo, en la página 6, respecto del Diplomado en Docencia: “El Diplomado en Docencia en Educación Superior existente debiera incorporar un número mayor de docentes”.

Sin embargo, es la misma unidad, en el Plan de Mejoramiento de la carrera, la que hace referencia al “insuficiente porcentaje de profesores que cuenta con Diplomado de Pedagogía en Educación Superior. El actual porcentaje es de 28%, considerado como bajo”.

Por otra parte, respecto del Consejo de Escuela, la carrera objeta la afirmación contenida en el Acuerdo y que se refiere a su funcionamiento: “En las sedes visitadas se constata el funcionamiento de un Consejo de Escuela, sin perjuicio de lo cual la propia unidad detectó una insuficiencia en los canales de comunicación para favorecer la participación del cuerpo docente. Se sugiere establecer metas mensurables en el plan de mejora de esta participación”.

En su argumentación, la Escuela de Psicología señala que el primer objetivo que se indica para la Gestión de Escuela es “Impulsar el involucramiento y aporte del cuerpo docente de la Escuela en el proyecto académico”. Y agrega que para evaluar este objetivo se establecen varios indicadores.

El Recurso se refiere, a continuación, a lo planteado por el Acuerdo, en la página 7, respecto de la existencia de "...déficit de académicos con jornadas completas equivalentes (JCE) en relación al número de alumnos que deben ser atendidos, lo que pone de manifiesto la necesidad de nuevas contrataciones de profesionales".

Como respuesta, la unidad señala que este diagnóstico ya ha sido formulado por la carrera, en los siguientes términos: "En algunas sedes la carrera no cumple con los estándares de planta académica establecidos por la Institución. Estas sedes son: Antofagasta, Copiapó, La Serena, Viña del Mar, Los Ángeles y Puerto Montt". La misma unidad plantea, por otra parte, como acción a realizar, la "Implementación de un plan de incremento de docentes de planta de acuerdo a los estándares institucionales, con fecha máxima de cumplimiento.

La unidad también se refiere a lo indicado en el Acuerdo respecto de la obtención del grado de licenciado: "...existen dudas respecto del proceso a seguir para la obtención del grado de Licenciado, debido a lo cual es necesario clarificar la línea curricular y la actividad final conducente a su obtención".

La carrera difiere de la afirmación, ya que, señala, tanto el Plan de Estudio antiguo como nuevo contemplan líneas curriculares o ejes con asignaturas y talleres donde se diferencia la formación profesional de la general y la conducente al grado de Licenciado.

Finalmente, el Recurso de Reposición se refiere a lo señalado por el Acuerdo respecto del trabajo en contextos comunitarios: "Aun cuando existe una orientación declarada hacia el trabajo en contextos comunitarios, se hace necesario integrar estas propuestas tanto en el perfil de egreso como en los propósitos declarados".

Según la carrera, es posible concebir una significativa mejora en el desarrollo de habilidades que se asocian con el desempeño en contextos comunitarios, con la implementación del nuevo Plan de Estudio dado que este contempla en su malla tres asignaturas obligatorias de formación en esta área.

5. Que el Consejo, una vez revisado el Recurso de Reposición, concluye que la nueva información aportada por la carrera no altera de manera significativa los fundamentos tenidos en consideración para decidir el periodo de acreditación asignado, pero hace necesario revisar algunos juicios contenidos en el Acuerdo de Acreditación.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la parte resolutive del Acuerdo N° 65 del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora de Chile, indicó expresamente que “la totalidad de los antecedentes señalados y, **en particular**, la reciente implementación de un nuevo plan y programa de estudios que impide una evaluación integral, así como la constatación de niveles diferentes de desarrollo de la carrera en algunas de las sedes, ...” fueron determinantes en la decisión adoptada. En relación con estos aspectos, en opinión del Consejo, debe considerarse lo siguiente:

- 5.1. El Acuerdo no ha afirmado - no correspondería hacerlo – que “un proyecto de carrera pueda ser evaluado sólo hasta que esté en estado de régimen...” o que es “imposible evaluar y acreditar una carrera que no tenga la última versión de su Plan de Estudio en total aplicación”. Lo que se ha señalado es que los programas de asignaturas del nuevo plan se encuentran desarrollados sólo para los primeros niveles, afirmación que en el Recurso interpuesto se reconoce lo que, en consecuencia, impide hacer su evaluación integral.



Se sostiene en el Recurso que se “cuenta con una Traducción Educativa que da cuenta de la relación entre las competencias del perfil de egreso y su relación con cada una de las asignaturas de la malla curricular...” Esta afirmación no se sustenta si no se encuentran elaborados la totalidad de los programas de asignaturas.

La afirmación del Consejo de Acreditación en orden a que “el programa conducente al grado académico de Licenciado en Psicología y al Título Profesional de Psicólogo(a) cuenta con un perfil de egreso explícito, coherente con la misión, fines y propósitos de la Facultad y de la Universidad”, no implica una evaluación integral del referido plan, como se afirma en el Recurso, sino de un importante aspecto académico de carácter general que no tiene que ver con el referido cuestionamiento. Como es sabido, los contenidos de los programas de asignaturas, deben tributar o contribuir a lograr el perfil de egreso previamente definido y validado por la carrera. La ausencia del 60% de los programas de asignaturas, impide, por cierto, hacer su evaluación integral.

5.2. Diferente nivel de desarrollo de la carrera en alguna de las sedes. No obstante los antecedentes proporcionados a través del recurso de reposición, el Consejo de Acreditación estima necesario precisar que ha reconocido el propósito de la Universidad Santo Tomás de lograr homogeneidad de la enseñanza y los procedimientos y mecanismos previstos para ese propósito; sin embargo, la revisión de antecedentes, las opiniones recogidas y los datos contenidos en el propio Recurso, permiten concluir que el nivel de desarrollo de la carrera no alcanza aún la homogeneidad esperada. Se fundamenta esta afirmación, entre otros, en los siguientes aspectos reconocidos por la carrera:

- a. Se señala que “evidentemente pueden existir diferencias en los resultados de la Examinación Nacional, para una misma asignatura

entre dos o más sedes o, por otra parte, entre dos o más asignaturas al interior de una sede.” Dichas diferencias son las esperables en una curva de distribución normal, cuando se ordenan los resultados totales de un grupo.

- b. Sobre este mismo punto y, dado que el seguimiento a los resultados de la Examinación Nacional no cuenta todavía con evidencias claras de resultados del proceso de homogenización, se afirma en el Recurso que la carrera ha resuelto tomar un rol más activo a través de la designación de un Coordinador que asuma un rol de supervisión de proceso, el que se designará “a partir del primer semestre de 2012”.
- c. El déficit de académicos de jornadas completas equivalentes (JCE) en relación al número de alumnos, es reconocido expresamente por la carrera, a tal punto que así lo establece en su plan de mejoramiento. Como se expresa en el Recurso: “En algunas sedes la carrera no cumple con los estándares de planta académica establecidos por la institución. Estas sedes son: Antofagasta, Copiapó, La Serena, Viña del mar, Los Ángeles y Puerto Montt”. Como acción se plantea realizar la “Implementación de un Plan de incremento de docentes de acuerdo con los estándares institucionales, con fecha máxima de cumplimiento primer semestre del 2013”.
- d. Aspectos similares que denotan esta diversidad de desarrollo de la carrera se advierte en el caso del porcentaje de participación en el Diplomado en Docencia en Educación Superior o determinadas insuficiencias en los canales de comunicación para favorecer la participación del cuerpo docente en el desarrollo de la carrera,

situación esta última considerada en el Plan de Desarrollo Estratégico 2011-2015 de la Escuela de Psicología.

## **EL CONSEJO RESUELVE**

6. No acoger el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Santo Tomás, por considerar que el plazo de acreditación otorgado se ajusta al nivel o grado de desarrollo actual de la carrera de Psicología de esta Universidad.
7. El Consejo, como se ha señalado anteriormente, reconoce que varias de las observaciones formuladas en el Acuerdo, en especial aquellas que dicen relación con mecanismos de evaluación de seguimiento de egresados, la importancia de la opinión de los empleadores, la incorporación de un mayor número de docentes al diplomado de pedagogía y del déficit de académicos de jornada completa fueron recogidas del Informe de Autoevaluación preparado por la carrera, y que respecto de ellas, además, la unidad ha dispuesto medidas y señalado responsables y plazos para lograr las mejoras.
8. El Consejo estima que la carrera ha realizado esfuerzos para alcanzar niveles similares de desarrollo en las distintas sedes. Dado el número importante de sedes en las que se dicta la carrera, esta tarea debiera continuar siendo una importante preocupación de la unidad a futuro.
9. El Consejo también reafirma que es una debilidad importante de la carrera el hecho de que se haya modificado el Plan de Estudios y no existieran, a la fecha de la visita, los respectivos programas de las asignaturas de los cursos superiores.

**POR LO TANTO,**

10. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Psicología de la Universidad Santo Tomás, interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 65, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **2 años**.



**Pablo Baraona Urzúa**

**PRESIDENTE**  
**AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**Alvaro Vial Gaete**

**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**